



PROCEDIMIENTO DE JUICIO PROFESIONAL PARA AÑO ACADÉMICO 2024-2025

Sobre el juicio profesional la reglamentación federal establece en HEA Sec. 479A(a)

IN GENERAL—Nothing in this part shall be interpreted as limiting the authority of the financial aid administrator, on the basis of adequate documentation, to make adjustments on a case-by-case basis to the cost of attendance or the values of the data items required to calculate the expected student or parent contribution (or both) to allow for treatment of an individual eligible applicant with special circumstances. However, this authority shall not be construed to permit aid administrators to deviate from the contributions expected in the absence of special circumstances. Special circumstances may include tuition expenses at an elementary or secondary school, medical, dental, or nursing home expenses not covered by insurance, unusually high child care or dependent care costs, recent unemployment of a family member or an independent student, a student or family member who is a dislocated worker (as defined in section 101 of the Workforce Investment Act of 1998), the number of parents enrolled at least half time in a degree, certificate, or other program leading to a recognized educational credential at an institution with a program participation agreement under section 487, a change in housing status that results in an individual being homeless (as defined in section 103 of the McKinney-Vento Homeless Assistance Act), or other changes in a family's income, a family's assets or a student's status. Special circumstances shall be conditions that differentiate an individual student from a class of students rather than conditions that exist across a class of students. Adequate documentation for such adjustments shall substantiate such special circumstances of individual students. In addition, nothing in this title shall be interpreted as limiting the authority of the student financial aid administrator in such cases (1) to request and use supplementary information about the financial status or personal circumstances of eligible applicants in selecting recipients and determining the amount of awards under this title, or (2) to offer a dependent student financial assistance under section 428H or a Federal Direct Unsubsidized Stafford Loan without requiring the parents of such student to file the financial aid form prescribed under section 483 if the student financial aid administrator verifies that the parent or parents of such student have ended financial support of such student and refuse to file such form. No student or parent shall be charged a fee for collecting, processing, or delivering such supplementary information.

A continuación, se detalla el proceso para realizar Juicio Profesional por condiciones económicas o gastos extraordinarios.

1. Previo a realizar un juicio profesional se resolverá cualquier situación conflictiva y se realizará el proceso de verificación al expediente del estudiante independientemente de que haya sido seleccionado para verificación o no. Si el ISIR fue seleccionado para verificación se utilizará la hoja de verificación y los documentos correspondientes al grupo en el que fue ubicado por el Departamento de Educación. De no haber sido seleccionado para verificación se utilizará la hoja de verificación de Juicio Profesional. Por consiguiente, se le solicitarán todos los documentos que evidencian la situación económica del estudiante. (Planilla, Comprobantes de Retención, Ingresos no Tributables etc.).

2. Si algún estudiante, padre o madre manifiesta que la situación económica en el hogar ha cambiado se le orientará sobre un posible ajuste a los ingresos mediante el juicio profesional.
3. Se le entregará al estudiante el formulario Solicitud de Consideración por Circunstancias Especiales. En este se enumeran las posibles condiciones y los documentos que se requieren para evaluar su solicitud. Se le orientará sobre los documentos requeridos y se le indicará que de no poder conseguir los mismos no se le podrá realizar el juicio profesional.
4. Al recibir el formulario el Oficial debe asegurarse que esté completo en todas sus partes y con todos los documentos que se requieren según la situación y la carta detallando la situación que lo afecta. No se trabajarán solicitudes incompletas.
5. Se evaluarán los documentos sometidos y de poder proceder con el juicio profesional se preparará una planilla en la que se reflejará el ajuste de los ingresos y de la contribución según la evidencia presentada. La planilla será identificada como juicio profesional.
6. Si la solicitud obedece a ajuste de ingresos relacionados a gastos extraordinarios como gastos no cubiertos por planes de salud, gastos excesivos por cuidado de niños o algún miembro de la familia o gastos educativos entre otros se tiene que considerar el *Allowance* que el Departamento de Educación establece porcentos al aplicar la fórmula que determina el EFC. Estos porcentos son:

Allowance	%
Comida	30%
Vivienda	22%
Gastos de transportación	9%,
Gastos de ropa y cuidado personal	16%
Gastos médicos	11%
Gastos de consumo de la familia	12%

Esto significa que si el estudiante presenta unos gastos médicos extraordinarios de \$3,000.00 y el ingreso bruto ajustado es de \$25,000 ya la fórmula del EFC, consideró esos gastos pues al realizar el cálculo la cantidad que se consideró fue de \$2750.00. Si por el contrario los gastos son de \$3750.00 se podría considerar ajustar el ingreso bruto ajustado por la diferencia de \$1000.00. Siempre se debe evidenciar que son gastos justificados.

7. Si el juicio profesional lo realiza un Oficial deberá tener la aprobación del director/Oficial V de Asistencia Económica.
8. Según la decisión tomada se completará la sección Para Uso de la Oficina del formulario de ***Solicitud de Consideración por Circunstancias Especiales.***
9. En FAA CPS se realizará el ajuste según la planilla que se preparó y se seleccionará ***EFCAdjustment Request.***